

Edad de diez y ocho años, hasta la de quarenta y cinco
 deo, estatuta de los Reyes Castellanos, o deo de los me-
 nos y de toda robustez sea propuesto para la corte
 y la que lo sean como los de Sextos y los pongan en las ca-
 rteras de la causa del partido para entregárselos a los ofi-
 ciales de auso que pague a las dadas de la Vecluta y m'no
 la hubiere en una fin, m'lo avisara em. Confor-
 me lo bayan p'ndiendo y recogiendo, en un cartel
 afecto de que p'ntan, se acuda a tomarlos por el
 oficial de auso, dando aviso de todos los que se
 entreguen para venidero y dar cuenta a su
 Mag. y siendo este en cargo de la mayor y mayor
 tenra a su R. Señoría M'prometo del zelo y pro-
 de em. que nada de d'ra que haia para el logro, y que
 se mantenga en el conde de la aya y actividad que
 corresponde para el mayor puntual cumplim' de lo
 que su Mag. manda a los de ~~partidos~~ que se hubie-
 ren separados de sus l. trojas hasta oy, y se que se en-
 tarin a tomar plaza en las Cortes de la Vecluta
 para servir en lo que se les destinare, avisando sus
 Mag. en ynductos a la p'na que se sugieran
 por el d'ito de la de Sesión en esta Noticia ha a em.
 Crendex en una fin, y todo supariado para que los
 de Sextos puedan aprouchase de esta gracia, y
 medara cuenta de los que lo exant; y qualm,
 por una Nota de si hubiere en las Cortes de una
 fin, y supariado algunos p'cios, que no lo obre
 d'itos f'os, y que sean útiles para las haxmes em-
 biando f'os, en relación de sus Causas y resque.
 a em. m. a. Madrid 22 de Oc. de 44 = el
 Mag. del Sac. S. O. San, Isabel María de Soria

